

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO - IMDEREZ NIT. 891.902.310-2	PÁGINA 1 de 15
		CÓDIGO: FOR-JUR-004
	CONTRATOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 16/12/2024

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACION, Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO "IMDEREZ"

CERTIFICA QUE

El proceso de contratación directa de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión es realizado bajo la regulación del Decreto 1510 de 2013 artículo 73, compilado en el Decreto 1082 de 2015 el cual estipula que **“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.**

Por lo anterior, no se realiza en este caso acto administrativo que justifique la contratación directa.

Para constancia, se firma en Zarzal (Valle del Cauca) del mes de Julio de 2026.

CRISTHIAN CAMILO ORTIZ JIMENEZ
Director Ejecutivo

Proyecto y Aprobó: CRISTHIAN CAMILO ORTIZ JIMENEZ– Director Ejecutivo

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO - IMDEREZ NIT. 891.902.310-2	PÁGINA 2 de 15
		CÓDIGO: FOR-JUR-004
	CONTRATOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 16/12/2024

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACION, Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO “IMDEREZ”

CERTIFICA

Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACION, Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO “IMDEREZ”**, **NO CUENTA** con el recurso humano suficiente vinculada a la planta del personal de esta entidad con idoneidad y experiencia para Prestar servicios de apoyo a la gestión al IMDEREZ en la atención, orientación, socialización y registro de personas en instituciones educativas, escenarios deportivos y jornadas institucionales, contribuyendo a identificar necesidades de la comunidad..

Para constancia se firma en el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACION, Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO “IMDEREZ”, en Zarzal (Valle del Cauca), del mes de Julio de 2026.

CRISTHIAN CAMILO ORTIZ JIMENEZ
Director Ejecutivo

Proyecto y Aprobó: CRISTHIAN CAMILO ORTIZ JIMENEZ– Director Ejecutivo

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO - IMDEREZ NIT. 891.902.310-2	PÁGINA 3 de 15
		CÓDIGO: FOR-JUR-004
	CONTRATOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 16/12/2024

Señor:
DIEGO FRANCISCO ZORRILLA AGUDELO
ZARZAL- VALLE DEL CAUCA

Referencia: Invitación para presentar propuesta

El instituto municipal para el deporte y la recreación Zarzaleña, está adelantando el proceso de contratación directa, cuyo objeto es la prestación de servicios en apoyo a la gestión consistentes en:

Objeto: Prestar servicios de apoyo a la gestión al IMDEREZ en la atención, orientación, socialización y registro de personas en instituciones educativas, escenarios deportivos y jornadas institucionales, contribuyendo a identificar necesidades de la comunidad.

Valor: Nueve millones seiscientos mil pesos M/cte (\$9600000)
Duración: Cuatro (04) meses, Contados a partir de la firma del acta de inicio.

Por medio de la presente el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO “IMDEREZ” le invita para previa lectura y estudio previos de las condiciones para la contratación, y en un término no mayor a dos (2) días hábiles, presente propuesta de Servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta los siguientes requerimientos:

Perfil requerido:
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACION, Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO “IMDEREZ”, requiere para las actividades la contratación de talento humano idóneo con experiencia en la ejecución de actividades similares al del presente proceso.

- Además, el oferente deberá anexar la siguiente documentación:
1. Propuesta técnica y económica
 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
 3. Certificados académicos y laborales
 4. Antecedentes disciplinarios, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y demás documentos que acrediten la idoneidad.
 5. Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República (Boletín Fiscal, artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el Decreto 267 de 2000) de persona natural, persona jurídica y del representante legal, con una expedición no superior a 90 días.
 6. Tarjeta Profesional (si aplica)
 7. Certificado de antecedentes profesionales (si aplica)
 8. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedidos por la Procuraduría General de la Nación de persona natural, persona jurídica y del representante legal, con una expedición no superior a 30 días.
 9. Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas correctivas- RNMC

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO - IMDEREZ NIT. 891.902.310-2	PÁGINA 4 de 15
		CÓDIGO: FOR-JUR-004
	CONTRATOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 16/12/2024

- 10. Certificado de antecedentes judiciales de persona natural o del representante legal si se presenta como persona jurídica.
- 11. Autorización para la consulta del Certificado de inhabilidades e incompatibilidades con una expedición no superior a 30 días para persona jurídica y natural.
- 12. Hoja de vida SIGEP II
- 13. Documento publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés.
- 14. Registro Único Tributario (RUT).
- 15. Copia de la Libreta Militar o certificado de haber definido su situación militar (si aplica).
- 16. Certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM)
- 17. Acreditación de afiliación a seguridad social.
- 18. Examen médico preocupaciones
- 19. Certificación bancaria.

Atentamente,

CRISTHIAN CAMILO ORTIZ JIMENEZ
Director Ejecutivo

Proyecto y Aprobó: CRISTHIAN CAMILO ORTIZ JIMENEZ– Director Ejecutivo

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACION, Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO “IMDEREZ”

HACE CONSTAR

Que, de conformidad con la verificación de requisitos realizada por el equipo de estructuración de procesos contractuales designado por el proceso contractual **501.17.11.78 DE 2026**, de acuerdo a la información suministrada por el contratista **DIEGO FRANCISCO ZORRILLA AGUDELO** y la hoja de vida del SIGEP, certifica el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de identificado (a) con NIT N.º **1116449555**, para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto para Prestar servicios de apoyo a la gestión al IMDEREZ en la atención, orientación, socialización y registro de personas en instituciones educativas, escenarios deportivos y jornadas institucionales, contribuyendo a identificar necesidades de la comunidad.. Verificación del cumplimiento de los requisitos según la hoja de vida y las certificaciones aportadas por el contratista

DOCUMENTOS REQUERIDOS	CUMPLE		
	SI	NO	NA
Carta de presentación de la propuesta	X		
Propuesta técnica y económica	X		
Certificado de existencia y representación legal			X
Registro único tributario	X		
Formato único de hoja de vida para persona jurídica del DAFP	X		
Certificado de antecedentes disciplinarios persona jurídica			X
Certificado de antecedentes fiscales persona jurídica			X
Cédula de ciudadanía representante legal	X		
Tarjeta militar o certificado de definición situación militar	X		
Certificado de antecedentes disciplinarios persona natural	X		
Certificado de antecedentes fiscales persona natural	X		
Certificado de antecedentes judiciales persona natural	X		
Certificado de medidas correctivas personal natural	X		
Certificado de inhabilidades delitos sexuales persona natural	X		
Certificado REDAM	X		
Certificación y soporte de pago de seguridad social vigente	X		

CRISTHIAN CAMILO ORTIZ JIMENEZ
Director Ejecutivo

Proyecto y Aprobó: CRISTHIAN CAMILO ORTIZ JIMENEZ– Director Ejecutivo

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO - IMDEREZ NIT. 891.902.310-2	PÁGINA 6 de 15
		CÓDIGO: FOR-JUR-004
	CONTRATOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 16/12/2024

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACION, Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO
“IMDEREZ”

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Nombre de la Entidad:	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACION, Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO “IMDEREZ”
Nombre del Contratista.	DIEGO FRANCISCO ZORRILLA AGUDELO
NIT Contratista	1116449555
Numero de Contrato	501.17.11.78 DE 2026
Tipo Contrato	PRESTACION DE SERVICIO

Entre los suscritos: CRISTHIAN CAMILO ORTIZ JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.116.447.066 de Zarzal, en su calidad de Director Ejecutivo del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACION, Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO “IMDEREZ”, nombrado mediante decreto número 180.03.03.1540 de fecha junio 03 de 2025, y acta de posesión número 171.02.25-008 de fecha junio 03 de 2025 y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal b), actuando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACION, Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO “IMDEREZ”** con Nit. 891902310-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra **DIEGO FRANCISCO ZORRILLA AGUDELO** identificado(a) con NIT número **1116449555**, de ZARZAL quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de Contratación Directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área que se trate. b) Que, en atención a lo consignado en los Estudios Previos para este contrato, es necesario para la entidad contar con los servicios de una persona con idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contratado. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO:** Prestar servicios de apoyo a la gestión al IMDEREZ en la atención, orientación, socialización y registro de personas en instituciones educativas, escenarios deportivos y jornadas institucionales, contribuyendo a identificar necesidades de la comunidad.. **SEGUNDA-OBLIGACIONES:** Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes **obligaciones específicas:** 1. Apoyar la instalación, organización y funcionamiento de puntos de información y atención al ciudadano en instituciones educativas, escenarios deportivos, centros deportivos, jornadas institucionales o espacios definidos por el IMDEREZ, conforme a la programación establecida por la entidad. 2. Apoyar jornadas de socialización de la oferta institucional del IMDEREZ en barrios e instituciones educativas urbanas y rurales, promoviendo la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en programas deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre. 3. Registrar la atención brindada a estudiantes, docentes, padres de familia, usuarios y comunidad en general mediante planillas, bases de datos, formularios físicos

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO - IMDEREZ NIT. 891.902.310-2	PÁGINA 7 de 15
		CÓDIGO: FOR-JUR-004
	CONTRATOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 16/12/2024

o digitales, indicando fecha, lugar, institución o escenario, contribuyendo a la medición del indicador “personas atendidas”. 4. Apoyar la aplicación de encuestas, consultas, formularios o instrumentos de recolección de información en instituciones educativas, escenarios deportivos y jornadas comunitarias, con el fin de identificar necesidades, expectativas, intereses, dificultades de acceso y propuestas relacionadas con los programas deportivos, recreativos y de actividad física del IMDEREZ. 5. Consolidar la información obtenida en instituciones educativas, puntos de atención, encuestas y consultas ciudadanas, organizando los datos por institución, escenario, sector, grupo poblacional, tipo de solicitud, programa de interés y número de personas atendidas, para facilitar el seguimiento institucional. 6. Presentar informe mensual de actividades con los soportes correspondientes, indicando instituciones educativas visitadas, puntos de atención desarrollados, lugares intervenidos, número de personas atendidas, consultas recibidas, encuestas aplicadas, necesidades identificadas, novedades reportadas, evidencias fotográficas y recomendaciones para mejorar la atención ciudadana. 7.

Elaborar y presentar al supervisor o coordinador deportivo el plan mensual de actividades de la disciplina a su cargo, lugares de práctica, población objetivo, actividades programadas, así como el cronograma proyectado de participación en eventos o torneos externos, sujeto a validación y disponibilidad institucional 8.

Orientar y acompañar técnica y formativamente sesiones de iniciación, práctica, formación y fortalecimiento deportivo en la disciplina a su cargo, dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad beneficiaria, abordando aspectos físicos, técnicos, tácticos, teóricos y de preparación básica, conforme al nivel de los participantes y la programación aprobada por el IMDEREZ. 9. Apoyar la ejecución de programas, jornadas y actividades institucionales del IMDEREZ orientadas al fomento de la actividad física, la recreación y el deporte comunitario, incluyendo dos ciclovías mensuales, actividades con adulto mayor, atención a personas con discapacidad, apoyo recreativo y deportivo en zona urbana y rural, instituciones educativas, entidades solicitantes, “IMDEREZ a tu Barrio” y “Madrugando Contigo”, conforme a la programación institucional. 10. Asistir a las reuniones técnicas, capacitaciones o espacios de coordinación convocados por el IMDEREZ que sean necesarios para articular la ejecución del objeto contractual, la programación deportiva y el cumplimiento de las actividades institucionales relacionadas con el contrato. 11. Cumplir las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato, directamente relacionadas con el objeto contractual. **Obligaciones generales del contratista:** 1. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada, obrando con lealtad y buena fe; garantizando la oportuna, eficacia y eficiencia en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. 2. Acatar las órdenes, efectuar las modificaciones, observaciones y ajustes requeridos por el Instituto e impartidas por el supervisor, durante la vigencia del objeto contractual y subsanarla de inmediato. De modo tal que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. 3. Mantenerse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), la cual se deberá acreditar mediante el pago de la planilla de seguridad social con su respectivo soporte documental del pago original. Esta liquidación se deberá realizar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 4. El CONTRATISTA se compromete a llevar el registro detallado y medible con soporte documental mediante fotografías de las actividades cumpliendo con las metas que hacen parte del presente objeto contractual estipulado en el plan de desarrollo. En primer lugar, cumplir con los términos fijados por el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACION, Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO “IMDEREZ”. y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, Y en segundo lugar mantener actualizado el registro en los sistemas de información del instituto en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 5. El

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO - IMDEREZ NIT. 891.902.310-2	PÁGINA 8 de 15
		CÓDIGO: FOR-JUR-004
	CONTRATOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 16/12/2024

CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. 6. Utilizar personal idóneo, calificado y debidamente capacitado para la prestación del servicio, manteniendo altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 7. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la debida iniciación del contrato. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. 10. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. TERCERA. - INFORMES: En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar informes de las tareas desarrolladas, para efectos de cancelar cada uno de los pagos parciales que solicite al supervisor. CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1. Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. 2. Realizar el pago de los aportes económicos establecidos. 3. Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato. 4. Recibir, evaluar y avalar documentos del contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. 5. Las demás que tienden al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE Nueve millones seiscientos mil pesos M/cte (\$9600000) y será cancelado al contratista de la siguiente manera: INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACION, Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO “IMDEREZ” pagos parciales por avance de actividad, cada uno por avance de actividades según informe del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos, e informe del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y acreditación que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social. Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC. PARAGRAFO I. EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: En todo caso, los pagos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: Cuatro (04) meses, Contados a partir de la firma del acta de inicio. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual. PARAGRAFO. En ningún caso habrá lugar a prorroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. SEPTIMA. CLASE DE CONTRATO. Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de PRESTACION DE SERVICIOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015. OCTAVO. MULTAS. En caso de EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Entidad Contratante podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el 10% del contrato. PARAGRAFO I: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO - IMDEREZ NIT. 891.902.310-2	PÁGINA 9 de 15
		CÓDIGO: FOR-JUR-004
	CONTRATOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 16/12/2024

86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO II. La imposición de multas se efectuar sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. NOVENA. GARANTIA: De conformidad con el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias para los contratos allí enunciados, y está incluido el tipo de contrato a suscribir atendiendo a la naturaleza y cuantía del mismo no se exigirá garantía al contratista. DECIMA. – EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS: No hay lugar a la efectividad de garantías por no haberse exigido estas. DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar el contratista al contratante. PARAGRAFO: INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACION, Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO “IMDEREZ”, hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con la Ley 1150. de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. DECIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO: En caso de que la Entidad Contratante de por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. DECIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: La Entidad Contratante, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Entidad Contratante, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 “por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones”. PARAGRAFO I. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO II. La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARAGRAFO III. Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARAGRAFO IV. Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Entidad Contratante y es el único responsable de

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO - IMDEREZ NIT. 891.902.310-2	PÁGINA 10 de 15
		CÓDIGO: FOR-JUR-004
	CONTRATOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 16/12/2024

la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias vigentes). EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copias de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, la Entidad Contratante dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. DECIMA SEXTA. CESION: La Entidad Contratante celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido al CONTRATISTA la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. DECIMA SEPTIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en lo técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través del funcionario(a) del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACION, Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO “IMDEREZ” que desempeña designado para tal fin, quien ejercerá las siguientes funciones: A) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. B) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados. C) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. D) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. E) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito. F) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista. G) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO I. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARAGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. DECIMA NOVENA: SUJECION DE LOS PAGOS A APROPIACION PRESUPUESTAL: La Entidad Contratante, se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputará al presupuesto de egresos para la vigencia fiscal 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal, (CDP) No. CDP - 000142 del 14 de julio de 2026 rubro 2.1.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y personales. PARAGRAFO: En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). VIGESIMA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO - IMDEREZ NIT. 891.902.310-2	PÁGINA 11 de 15
		CÓDIGO: FOR-JUR-004
	CONTRATOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 16/12/2024

se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8º., 9º., y 10º. Del a Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y a Ley 1474 de 2011. VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el presente requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b) Encontrarse al día en la afiliación y/o pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral según corresponda c) Aprobación de la Garantía. PARAGRAFO: El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. VIGESIMA SEGUNDA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre a la Entidad Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. VIGESIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos, propuesta con soportes de idoneidad y experiencia., Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). VIGESIMA CUARTA. NORMAS APLICABLES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete integralmente EL CONTRATISTA. VIGESIMA QUINTA.- COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS: Todos los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a la Entidad Contratante aplicar los impuestos de Ley y hacer las deducciones a que haya lugar, al igual que retener los dineros que por cualquier concepto adeude a la Entidad Contratante. VIGESIMA SEXTA.- VEEDURIA. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. VIGESIMA SEPTIMA.- IDONEIDAD: Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia del CONTRATISTA con relación al objeto contratado. VIGESIMA OCTAVA.-DOMICILIO: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Dirección: calle 4 carrera 14 esquina coliseo municipal – Zarzal - Valle del Cauca, Tel o Cel. -, electrónico: imderez@zarzal-valle.gov.co CONTRATISTA: Dirección: CALLE 13 9 61, Tel o Cel.3147974321 Email: DIEGOZORRILLA-@HOTMAIL.COM. VIGESIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se desarrollarán en el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACION, Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO “IMDEREZ” y los escenarios deportivos a su cargo, cuyo domicilio contractual es el MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA, o donde el supervisor lo requiera.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO - IMDEREZ NIT. 891.902.310-2	PÁGINA 12 de 15
		CÓDIGO: FOR-JUR-004
	CONTRATOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 16/12/2024

Zarzal - Valle del Cauca,

Señor(a)
DIEGO FRANCISCO ZORRILLA AGUDELO

Asunto: DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN.

Por la presente se le designa y notifica que la supervisión del contrato No. **501.17.11.78 DE 2026**, que tiene como objeto para Prestar servicios de apoyo a la gestión al IMDEREZ en la atención, orientación, socialización y registro de personas en instituciones educativas, escenarios deportivos y jornadas institucionales, contribuyendo a identificar necesidades de la comunidad. será ejercido por el Director Ejecutivo del IMDEREZ **CRISTHIAN CAMILO ORTIZ JIMENEZ**.

El supervisor designado será el responsable de ejercer funciones de control y vigilancia en lo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato mencionado, ejerciendo las funciones especificadas en el contrato que se supervisa.
En caso de terminarse el mismo, antes de cumplirse completamente el objeto del contrato, objeto de la supervisión, las funciones serán retomadas por quien ejerza su cargo, o en su defecto por quien designe el Instituto.
En el evento en que el supervisor se desvincule de la entidad, tramitando vacaciones o cualquier otra situación administrativa que no le permita dar la debida continuidad a la función de supervisor, deberá presentar un informe de empalme que permita conocer el estado del contrato al nuevo supervisor.
EL CONTRATANTE se reserva la facultad de modificar la supervisión del contrato, bastando la simple comunicación al CONTRATISTA, al supervisor actual y al nuevo supervisor.

CRISTHIAN CAMILO ORTIZ JIMENEZ
Director Ejecutivo

Proyecto y Aprobó: CRISTHIAN CAMILO ORTIZ JIMENEZ– Director Ejecutivo

ACTA DE INICIACION

INFORMACION BASICA DEL CONTRATO	
CLASE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIO
NUMERO CONTRATO:	501.17.11.78 DE 2026
OBJETO CONTRACTUAL:	Prestar servicios de apoyo a la gestión al IMDEREZ en la atención, orientación, socialización y registro de personas en instituciones educativas, escenarios deportivos y jornadas institucionales, contribuyendo a identificar necesidades de la comunidad.
FECHA SUSCRIPCION:	
VALOR INICIAL:	\$ 9600000
PLAZO INICIAL:	Cuatro (04) meses, Contados a partir de la firma del acta de inicio

En el Municipio de Zarzal Valle del Cauca, a los Julio de 2026, nos reunimos en la Oficina de Director INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACION, Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO “IMDEREZ”, los abajo firmantes tal y como aparece al pie de nuestros nombres y respectiva identificación, en calidades de Supervisor(a) y Contratista, con el fin de dejar constancia de la fecha de inicio para la prestación del servicio.

En el desarrollo de la reunión se procede a verificar el cumplimiento de requisitos perfeccionamiento y de ejecución del contrato, así:

- ✓ El contrato consta por escrito y debidamente firmado por las partes contratantes.
- ✓ El contrato cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.
- ✓ El contratista presentó soportes requeridos para que se autorice el inicio del mismo.

El Supervisor(a) y el contratista pusieron en conocimiento de ambas partes lo siguiente:

1. Que para el desarrollo del contrato es indispensable dar cumplimiento a todas y cada una de las actividades contratadas y cualquier cambio debe convenirse entre las partes.
2. Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente el Supervisor(a) en la ejecución del contrato.

OBSERVACION: El supervisor declara que conoce de los documentos de la etapa precontractual sobre el origen del contrato, que servirán de base para ejercer la Supervisión.

Una vez reunidos los requisitos legales y contractuales para iniciar el contrato, se firma la presente acta por las personas que intervinieron en esta reunión, en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca.

La Supervisión,

El Contratista,

CRISTHIAN CAMILO ORTIZ
JIMENEZ
Director Ejecutivo

DIEGO FRANCISCO ZORRILLA
AGUDELO
CC . No. 1116449555

INFORMACION GENERAL

PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: Prestar servicios de apoyo a la gestión al IMDEREZ en la atención, orientación, socialización y registro de personas en instituciones educativas, escenarios deportivos y jornadas institucionales, contribuyendo a identificar necesidades de la comunidad.

LISTA DE CHEQUEO

Requisitos	CUMPLE			Observaciones
	SI	NO	NA	
TRAMITES PREVIOS				
Estudios previos de conveniencia y oportunidad				
Estudios de sector				
Certificado de inscripción en el plan de desarrollo				
Certificado de inscripción en el banco de proyectos				
Certificado plan anual de adquisiciones				
Certificado de disponibilidad presupuestal				
DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL PROCESO				
Invitación				
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA				
Carta de presentación de la propuesta				
Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil				
Registro Único Tributario - RUT				
Hoja de Vida DAFP Jurídica o Natural				
Copia cédula de ciudadanía				
Copia Libreta Militar				
Certificado de antecedentes disciplinarios				
Certificado de antecedentes fiscales				
Certificado de antecedentes judiciales				
Certificado medidas correctivas				
Certificado inhabilidades delitos sexuales				
Certificado Redam				
Constancia paz y salvo por aportes a seguridad social y aportes parafiscales				
Certificados de experiencia				
Propuesta				
EVALUACION				
Verificación de requisitos				
ADJUDICACION Y CELEBRACION				
Contrato				
Designación de supervisión				
Solicitud expedición registro presupuestal				
Certificado de registro presupuestal				
Garantía de cumplimiento				

Aprobación garantías				
Acta de inicio				
EJECUCION				
Informe del contratista 1				
Informe de supervisión 1				
Soportes del pago 1				
Informe del contratista 2				
Informe de supervisión 2				
Soportes del pago 2				
Informe del contratista 3				
Informe de supervisión 3				
Soportes del pago 3				
Informe del contratista 4				
Informe de supervisión 4				
Soportes del pago 4				
Informe final contratista				
Informe final de supervisión				
Soportes del pago final				
ADICIONES, PRORROGAS Y OTROS				
Solicitud de adición, prórroga, suspensión				
Aceptación de la adición, prórroga, suspensión				
Certificado de inscripción en el plan de desarrollo				
Certificado de inscripción en el banco de proyectos				
Certificado de inscripción en el plan de desarrollo y plan de plurianual de inversiones				
Certificado de disponibilidad presupuestal				
Minuta de adición-prórroga y/o suspensión				
Registro presupuestal				
Modificación de las pólizas				
Aprobación de modificación de pólizas				
TERMINACION				
Acta de terminación anticipada, unilateral o de mutuo acuerdo				
Acta de recibo final				
LIQUIDACION				
Acta de liquidación				
CIERRE DE EXPEDIENTE				
Constancia de cierre del proceso				

TOTAL DE FOLIOS EXPEDIENTE: _____